



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO  
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:  
Año, 90 pesetas. fuera de  
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,  
5,50 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1955

Viernes 25 de noviembre

Número 265

## Presidencia del Gobierno

### ORDEN

Excmo. e Ilmo. Sres.: El procedimiento establecido en los Reglamentos de Accidentes del Trabajo en la Agricultura y en la Industria para recoger los datos de la estadística de esta clase de accidentes no ha dado en la práctica el resultado que se esperaba, sino que, por diversas causas, ha ocasionado omisiones y deficiencias considerables que es necesario evitar.

Estudiada detenidamente la cuestión planteada, el Instituto Nacional de Estadística ha redactado, con la colaboración de la Comisión asesora para las Estadísticas de Previsión Social y de Trabajo, un proyecto de reorganización de la Estadística de Accidentes del Trabajo, en el que se propone modificar el actual procedimiento de tramitación del correspondiente boletín estadístico, ampliando, al propio tiempo, la información requerida en el mismo, y se traza un plan mínimo de clasificaciones que permitan estudiar algunos aspectos interesantes que no han sido hasta ahora objeto de investigación.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el dictamen del Consejo Superior de Estadística, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—El Instituto Nacional de Estadística formará, con la colaboración de las entidades

aseguradoras y de los patronos que no tienen asegurado el riesgo de incapacidad temporal, la Estadística de Accidentes del Trabajo, ajustándose al proyecto aprobado por esta Presidencia.

Artículo segundo.—Las entidades y patronos indicados en el artículo anterior remitirán un boletín de estadística por cada accidente del trabajo, en el tiempo y forma que se establecen en el anexo de esta Orden.

Artículo tercero.—El Instituto Nacional de Estadística, procurará la plena efectividad de la colaboración establecida en el artículo primero, aplicando, en caso necesario, los preceptos adecuados de la Ley de Estadística de 31 de diciembre de 1945, y su Reglamento.

Artículo cuarto.—El Instituto Nacional de Previsión (Servicio de Seguro de Enfermedades Profesionales, dependiente de la Dirección Técnica) facilitará al Instituto Nacional de Estadística los datos que, de común acuerdo, estimen necesarios para la formación de la Estadística de Enfermedades Profesionales, complementaria de la de Accidentes de Trabajo.

Artículo adicional.—Corresponderá al Ministerio de Trabajo dictar una disposición que modifique los Reglamentos de Accidentes de Trabajo en la Agricultura y en la Industria para adaptarlos a lo establecido por esta Orden, especialmente en la parte referente a la estructura y tramitación del boletín estadístico respectivo.

Artículo transitorio.—La implantación del nuevo boletín de accidente del trabajo tendrá lugar en 1 de julio de 1956, continuando en vigor hasta entonces lo dispuesto en la legislación vigente sobre envío del boletín a las Delegaciones de Trabajo o Ayuntamientos.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1955.  
—Carrero.—Excmo. Sr. Ministro de Trabajo e Ilmo. Sr. Director General del Instituto Nacional de Estadística.

\* \* \*

### ANEXO

a la Orden de la Presidencia del Gobierno por la que se reorganiza la Estadística de Accidentes del Trabajo

I.—Tramitación del Boletín Estadístico

(La misma se realizará de acuerdo con las instrucciones que figuran al dorso del Boletín Estadístico que se inserta al final de este Anexo).

II.—Nuevo modelo de Boletín Estadístico

1.º El Boletín Estadístico se ajustará al modelo que se inserta al final de este Anexo.

2.º Las Entidades aseguradoras procurarán que la declaración patronal del accidente contenga las preguntas necesarias para recoger los datos que requiere el Boletín.



III.—*Nomenclaturas a utilizar en la codificación a efectos de clasificaciones*

Para las profesiones, establecimientos o explotaciones, causas de accidente, lugar y naturaleza de la lesión, el Instituto utilizará las nomenclaturas que considere adecuadas, teniendo en cuenta las recomendaciones de carácter internacional.

IV.—*Clasificaciones y publicación de datos anuales que debe realizar el Instituto*

Las clasificaciones que deberán hacerse son las siguientes:

I. Por industrias, combinada con el grado de incapacidad, desglosando la temporal por la duración de la misma.

II. Por industrias, combinada con la causa.

III. Por industrias, combinada con la naturaleza de la lesión.

IV. Por industrias, combinada con la profesión.

V. Por causas, combinada con el grado de incapacidad.

VI. Por causas, combinada con la naturaleza de la lesión.

VII. Por causas, combinada con el lugar de la lesión.

VIII. Por profesiones, combinada con el grado de incapacidad, desglosando la temporal por la duración de la misma.

IX. Por profesiones, combinada con la causa.

X. Por profesiones, combinada con la naturaleza de la lesión.

XI. Por profesiones, combinada con el lugar de la lesión.

XII. Por edad y sexo.

XIII. Por el tiempo que llevaba ocupándose en el trabajo en que se accidentó.

XIV. Por la hora del día (cada cinco años, como consecuencia de la poca variabilidad de este dato).

XV. Por las horas que llevaba trabajando en la jornada (cada cinco años, por análoga razón que en el caso anterior).

XVI. Aquellas otras clasificaciones que en cada momento, estime conveniente el Instituto.

Estas clasificaciones serán publicadas en el Anuario del Instituto Nacional de Estadística, o en publicación especial de carácter monográfico cuando se estime conveniente.

V.—*Enfermedades profesionales*

La Dirección Técnica del Instituto Nacional de Previsión, por mediación del Servicio de Seguro de Enfermedades Profesionales, facilitará al Instituto Nacional de Estadística, para ser publicados en el Anuario o publicación especial, los datos estadísticos anuales que ambos Organismos consideren interesantes, de común acuerdo, para su publicación como complemento de los relativos a accidentes del trabajo.

(DORSO QUE FIGURARA EN EL BOLETIN ESTADISTICO)

Instrucciones para la tramitación de este Boletín

a) *Caja Nacional y demás Entidades aseguradoras.*

1. Remitirán, del 1 al 10 de cada mes, a la correspondiente Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística un ejemplar del Boletín Estadístico referente a todo accidente cuyo riesgo tengan contratado y respecto al cual se haya cursado en el mes anterior el parte de alta (con incapacidad o no), o el de muerte.

Otro ejemplar del Boletín se enviará a la Inspección Técnica de Previsión Social, en Madrid.

2. En los Boletines se hará constar el número correspondiente con

el cual figura inscripto el accidente en el libro registro de accidentes de trabajo. En éste se comenzará cada año nueva numeración. Cada Entidad aseguradora llevará tantas numeraciones independientes como libros registros tenga abiertos en el territorio nacional.

3. La obligación de remitir el Boletín alcanza incluso a los accidentes cuyo riesgo sea rechazado por la Entidad aseguradora, que se haya producido en personal perteneciente a patrono o Empresa por ella asegurado. Cuando, como consecuencia de litigio ulterior, el accidente sea aceptado, las Entidades aseguradoras remitirán al Instituto Nacional de Estadística (sede central), el correspondiente parte escrito, en el que se hará constar: año y número con el que figura en el libro registro de accidentes de trabajo, provincia en que ocurrió, nombre y apellidos del accidentado y calificación de la incapacidad resultante.

Igualmente se procederá cuando, en virtud de litigio, deba modificarse la calificación de la incapacidad de un siniestro, cuyo Boletín ya fué remitido oportunamente.

4. La remisión de boletines por parte de las Entidades aseguradoras se efectuará por las dependencias de las mismas que lleven libro registro de accidentes de trabajo, a la Delegación del Instituto Nacional de Estadística en la capital de la provincia donde aquéllas estén situadas.

5. Los boletines se remitirán ordenados por su número, y al envío se acompañará una comunicación en la que conste: a) Número total de boletines que se remiten; b) Número de accidentes registrados en el mes anterior; c) Número del último accidente registrado en el mes anterior.



b) Patronos no asegurados del riesgo de incapacidad temporal.

1. Facilitarán los boletines estadísticos de los accidentes de incapacidad temporal, tan pronto como la lesión quede curada, a través de la entidad aseguradora con la que tengan concertado el seguro de incapacidad permanente y muerte. La entidad aseguradora cuidará de que estos boletines se diligencien cumplidamente. Su envío a la correspondiente Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística se hará juntamente con los de la entidad aseguradora, pero numerados aparte y en legajo diferenciado. La numeración será correlativa, y se comenzará anualmente.

2. Independientemente, y mientras procedan al envío del boletín estadístico, los patronos no asegurados del riesgo de incapacidad temporal darán cuenta a la entidad aseguradora de la incapacidad permanente y muerte de todo accidente de trabajo que sufra su personal, den-

tro de las veinticuatro horas de tener conocimiento del mismo.

c) Patronos asegurados de incapacidad temporal en una entidad aseguradora distinta de la de permanente y muerte.

El envío de los boletines estadísticos a la correspondiente Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística se formulará, de acuerdo con la norma general, por la entidad aseguradora de la incapacidad temporal cuando sea ésta la que se produzca, y por la aseguradora de la permanente y muerte en cada uno de estos casos.

d) Patronos que no tengan asegurado el riesgo de ninguna clase de incapacidad.

Los boletines estadísticos de accidentes sufridos por su personal se remitirán anualmente al Servicio de Estadísticas Sociales del Instituto Nacional de Estadística (sede central), por la Caja Nacional o por el Fondo Especial de Garantía, según se trate, respectivamente, de patronos solventes o no. Cuando la incapacidad resultante sea temporal, los

patronos no asegurados de ninguna clase de incapacidad quedarán obligados a remitir los boletines estadísticos directamente a la Delegación del Instituto Nacional de Estadística de su provincia.

e) Industrias y trabajos ejercidos por el Estado, las Diputaciones provinciales y Cabildos y insulares y los Ayuntamientos.

Tramitará los boletines estadísticos de los accidentes del trabajo que sufra su personal de acuerdo con la norma general establecida.

f) Industrias y trabajos ejercidos por los ramos de Ejército, Aire y Marina.

Remitirán mensualmente a través de la organización central que para cada Ministerio tengan establecida, directamente al Instituto Nacional de Estadística (sede central), un ejemplar del boletín estadístico de cada accidente, una vez dado de alta de la incapacidad temporal. Los de incapacidad permanente y muerte se enviarán por la Caja Nacional a las oficinas centrales del Instituto Nacional de Estadística.

Año.....

Número de inscripción del accidente en el libro registro de la Entidad aseguradora .....

BOLETIN PARA LA ESTADISTICA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

(Modelo oficial del Instituto Nacional de Estadística. Presidencia del Gobierno)

DATOS PERSONALES DEL ACCIDENTADO

	Claves (1)
1. Apellidos .....	x x x
2. Nombre .....	x x x
3. Sexo .....	.....
4. Domicilio:	
a) Provincia .....	x x x
b) Municipio .....	x x x
c) Calle, plaza, paseo etc., .... núm.....	x x x

5. Estado civil .....	.....
6. Año en que nació .....	.....
7. Reglamentación laboral que se aplica.....	x x x
8. Oficio .....	.....
9. Especialidad.....	.....
10. Categoría.....	.....
11. Total de horas normales y extraordinarias que trabaja por día .....	.....
12. Salario computable al día a efectos de la indemnización por accidente .....	x x x
13. Tiempo que llevaba realizando la clase de trabajo en que se accidentó .....	.....
14. ¿Sufrió otros accidentes? .....	x x x
15. ¿Le fué declarada alguna incapacidad permanente con anterioridad? .....	x x x

DATOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DONDE TRABAJA

16. Patrono o empresa:	
a) Razón social .....	x x x
b) Domicilio .....	x x x
c) Municipio .....	x x x
d) Provincia .....	x x x



17. Centro o lugar de trabajo:.....
- a) Nombre ..... x x x
- b) Domicilio ..... x x x
- c) Municipio ..... x x x
- d) Provincia ..... . . .
18. Clase de actividad del centro o lugar de trabajo ..... . . .
19. ¿Está asegurado el empresario para la incapacidad temporal? ..... x x x
20. ¿En que Entidad se encuentra asegurado el riesgo de la indemnización por incapacidades permanentes y muerte? ..... x x x

DATOS RELATIVOS AL ACCIDENTE

21. Fecha: Día.... Mes. .... Año.... x x x
22. Día de la semana ..... . . .
23. Hora en que ocurrió el accidente (expresé se de 0 a 24) ..... . . .
24. ¿Cuántas horas llevaba trabajando el obrero en la jornada? ..... . . .
25. Lugar donde ocurrió ..... x x x
26. ¿Como se produjo? ..... . . .
27. Aparato, máquina, herramienta, etc., que produjo la lesión ..... . . .
28. Pieza del aparato o máquina que produjo la lesión ..... . . .
29. Trabajo que efectuaba el obrero ..... x x x
30. ¿Era su trabajo habitual? ..... x x x
31. Partes del cuerpo lesionadas ..... . . .
32. Descripción de las lesiones ..... . . .
33. Calificación facultativa de las lesiones .... x x x
34. ¿Hubo inobservancia de medidas de seguridad reglamentarias o habituales? .... x x x

DATOS RELATIVOS AL RESULTADO FINAL DEL ACCIDENTE

- Temporal (indemnización global en pts.) ..... Renta diaria o indemnización — Pesetas
35. Incapacidad que produjo:
- Permanente parcial para la profesión habitual ..... . . .
- Permanente total para la profesión habitual... .. . . .
- Permanente y absoluta para todo trabajo ... .. . . .
- Gran invalidez..... . . . . .
36. Lesión definitiva que no constituya incapacidad temporal..... . . . . .
37. ¿Falleció como consecuencia del accidente? ..... . . . . .
38. Pérdidas anatómicas o funcionales producidas por el accidente ..... . . . . .
39. Fecha del fallecimiento o del alta ..... x x x
40. Número de días transcurridos desde el accidente hasta el fallecimiento o alta ..... . . . . .

..... de ..... de 195....  
(Sello y firma de la entidad aseguradora o patrono)

(1) Déjense en blanco, para que se haga constar por el I. N. P. Nota.—Véanse instrucciones.

Diputación Provincial

SUMINISTROS

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernación con fecha 3 de junio de 1934, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Excelentísima Diputación, de conformidad con lo informado por la Comisión de Gobierno y de acuerdo con el representante del Ramo de Guerra y del Delegado del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia, resolvió que los precios medios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos a las tropas del Ejército y Guardia Ci-

vil, durante el mes de octubre último, sean los siguientes:

- Ración de pan de 600 gramos ..... 2'88
- Id. de pan de 400 decagramos..... 1'92
- Id. de cebada de 4 kilogramos ..... 9'00
- Id. de paja corta de 6 kilogramos ..... 1'80
- El kilogramo de paja larga.. 0'45
- El kilogramo de carbón.... 0'90
- El kilogramo de leña ..... 0'30
- El litro de aceite. .... 12'48
- El litro de petróleo..... 3'05

Burgos, 22 de noviembre de 1955.  
El Secretario, Jesús Martínez González.—V.º B.º—El Presidente, Manuel Fernández-Villa y Dorbe.

Sección de Catastro

Anuncio

Con esta fecha se remiten a los Ayuntamientos Villahizán de Treviño y Escalada, el Padrón del nuevo Catastro de la Contribución de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dicho término, para que en el plazo de ocho días, a partir del presente anuncio, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dicho padrón.

Burgos, 21 de noviembre de 1955.  
—El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Álvarez Vázquez.



## Providencias Judiciales

### Burgos

Don Angel Falcón García, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de esta ciudad,

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don José Ramón de Echevarrieta, en nombre y representación de don Florencio Alonso Mata, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Ubierna, contra don León García Martínez-Conde, mayor de edad y vecino de esta ciudad, en reclamación de 20.659'60 pesetas de principal, y gastos de protesto, intereses y costas, cuyos autos se encuentran en ejecución de sentencia, por el presente se saca a pública subasta, por término de veinte días en conjunto, los bienes que a continuación se expresan, para lo cual se ha señalado el día veintinueve de diciembre próximo, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y por las cantidades que se detallan.

#### Bienes que se subastan

Un taladro del número 25, por tasación de pesetas 1.500.

Una máquina Tupí y sierra, en 3.500.

Una lijadora marca A. C. M. E., en 150.

Instalación eléctrica trifásica, 90 m., en 125.

También se saca a pública subasta lo siguiente:

El derecho de traspaso del local y arrendamiento del local, planta baja de la casa número 57 antiguo, hoy 56, de la calle de Vitoria, de esta ciudad de Burgos, compuesto de dos pabellones unidos por otro estrecho, cuyo inmueble es propiedad de la viuda y herederos de Lopidana; lo que ha sido tasado pericialmente en treinta mil pesetas.

#### Condiciones

Primera. Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable

que el licitador consigne en la Mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación de los bienes en que tome parte, o acreditarlo haberlo verificado en establecimiento destinado al efecto.

Segunda. Que en cuanto a los bienes muebles que se subastan, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Tercera. En cuanto al derecho de traspaso que se indica, que no se admitirán posturas que no cubran el importe de la tasación del mismo.

Cuarta. Que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero el remate, haciéndolo constar en el acto del remate.

Dado en Burgos, a diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez de Primera Instancia, Angel Falcón García.—Ante mí (ilegible):

#### Edicto

D. Antonio Fournier González, Secretario del Juzgado Municipal número uno de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que se hará mención, se ha dictado por el Sr. Juez Municipal número uno de esta ciudad la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 25 de octubre de 1955. Vistos por el Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de cognición, seguidos a instancia del Procurador don Luis Santamaría Álvarez, a nombre de D. Enrique López Ramírez, contra D. José Álvarez, mayor de edad, industrial y vecino de Trobajo del Camino, sobre reclamación de 1872 pesetas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar a la demanda formulada por el Procurador D. Luis Santamaría Álvarez, a nombre y en representación de D. Enrique López Ramírez, Gerente de la Empresa «Panadería

Castellana», contra D. José Álvarez, a quien, en su consecuencia, condeno a que satisfaga al actor la cantidad de 1872 pesetas, así como los intereses legales de dicha suma desde la fecha de presentación de la demanda, y le impongo el pago de las costas causadas. Notifíquese a las partes esta sentencia, verificándolo respecto al demandado, y por su rebeldía, en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a menos que por la parte actora se solicite la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Mateos.—Rubricado.

Lo anterior es conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste en cumplimiento de lo acordado y tenga lugar su inserción en el B. O. de esta provincia y sirva de notificación al litigante no comparecido en esta instancia, expido y firmo la presente en Burgos a 21 de noviembre de 1955.—El Secretario, Antonio Fournier González.

#### Cédula de citación

El Sr. Magistrado-Juez de Instrucción número 1 de esta ciudad de Burgos, por proveído de esta fecha, dictado en cumplimiento de Carta-Orden de la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, dimanante de Sumario que se siguió en este Juzgado con el número 381 de 1951, sobre hurto, contra otros, y Luis Hernández Giménez, ambulante, ha acordado se cite por medio de la presente al procesado referido para que el día 7 de diciembre próximo, y hora de las once de su mañana, comparezca ante dicha Ilustrísima Audiencia Provincial de esta Capital, sita en el primer piso de este Palacio de Justicia, a fin de asistir a las sesiones del juicio oral de la causa antes aludida, apercibiéndole que, en caso de no verificarlo, se procederá contra él con arreglo a derecho.

Y para que tenga lugar la citación



acordada, mediante su inserción en el B. O. de esta provincia, expido la presente en Burgos, a 18 de noviembre de 1955.—El Secretario, Mariano Manso.

### Madrid

Por el presente edicto se anuncia por segunda vez que don Juan Alvarez Mendoza, natural de Cornudilla (Burgos) e hijo de don Tomás y doña Amparo, falleció en esta capital el día 27 de marzo de 1949, en estado de viudo de doña Concepción Carriedo Arroyo, sin dejar descendientes ni ascendientes y bajo testamento ineficaz; que don Higinio Alvarez Carriedo, natural de Lugo e hijo de don Juan y doña Concepción, falleció también en esta capital el día 22 de marzo de 1949, en estado de soltero, sin dejar descendientes y como único ascendiente a su referido padre don Juan Alvarez Mendoza, que la sobrevivió cinco días, sin haber otorgado testamento dicho señor Alvarez Carriedo; que reclaman parte de la herencia de ambos, por virtud de reserva troncal, doña María del Carmen y doña Ramona Carriedo Arroyo, hermanas políticas del primero y tías maternas del segundo, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho y los que los tengan sobre la herencia vacante, a fin de que comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia número catorce de Madrid, a reclamarlo dentro del término de veinte días.

Y para que sea fijado en los sitios públicos de los Juzgados de la naturaleza de ambos causantes y publicado en los «Boletines Oficiales» de esta provincia, de la de Burgos y de la de Lugo, se expide el presente en Madrid, a quince de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez de Primera Instancia, Emilio Aguado.—El Secretario, Manuel Comellas.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo

Por don Alberto Ruiz y González de Linares, mayor de edad, Aparejador del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad y vecino de

la misma, Miranda, 9, tercero, se ha iniciado ante este Tribunal recurso contencioso administrativo sobre revocación de acuerdo de dicho Ayuntamiento de fecha 25 de mayo de 1955, por el que se aprobaron las llamadas «Normas para la Organización de Servicios Técnicos de Arquitectura, Ingeniería y Similares y fijación de honorarios al personal de dichos servicios».

En cumplimiento de lo que dispone el Texto Refundido de la Ley de lo Contencioso Administrativo; se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 13 de noviembre de 1955.—El Secretario del Tribunal, Joaquín Garde.

### DISTRITO MINERO DE PALENCIA

#### Provincia de Burgos

##### Nueva industria

Peticionario: D. Mariano Espinós Gandía.

Ubicación: Proximidades de la carretera de Aranda Baños de Valdearados, Km. 2 Hm. 5, término municipal de Aranda de Duero.

Objeto de la petición: Instalar una fábrica de pirotecnia (fabricación de cohetes).

Capacidad de tratamiento: 500 kilos anuales.

Maquinaria y materiales: De procedencia nacional.

Materias primas: Nacionales de procedencia ajena.

Capital a invertir: 20.000,00 pesetas.

Se hace pública esta petición, para que las personas o entidades que se consideren afectadas por la misma, presenten por triplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente al de esta publicación, en esta Jefatura de Minas, sita en la Avenida de Modesto Lafuente, n.º 20.

Palencia, 19 de noviembre de 1955.—El Ingeniero Jefe, Adriano García Lomas.

### Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Burgos y Provincia

#### Edicto

En virtud de lo dispuesto en el artículo 30, párrafo 2.º del Reglamento de Régimen Interior de los Colegios de Agentes Comerciales de España, esta Junta de Gobierno, en reunión celebrada el día 11 de noviembre de 1955, acordó dar de baja en el censo de este Colegio, por adeudar cuotas superior a un año (si no satisfacen su descubierto antes del día 30 de diciembre próximo), a los siguientes colegiados:

- D. Domingo Villanueva Cerezo  
 » Efrén de la Lomana Esteaga  
 » Helio Joro Arconada Pérez  
 » Enrique Martínez Arroyo  
 » Honorio Martínez Lagos  
 » Angel Beano Quirós  
 » Amador Páramo de la Fuente  
 » Secundino García García  
 » Antonio Palacios Cameno  
 » Alvaro Blanco Benito  
 » Jenaro Benito Carazo  
 » Teodoro García Cuñado  
 » Marcelino Fernández Ruiz  
 » Saturnino García Galán  
 » Juan B. Astigarraga Bandrés  
 » Isaac Escobar Rodríguez  
 » Ladislao Miguel Gil  
 » Augusto Calvo Sobrino  
 » Julián Mingo Ansótegui  
 D.ª María Victoria García Armentáriz  
 D. Victor Portal Cuevas  
 » Ezequiel Hernando González  
 » Fortunato Conde Abajo  
 » Angel Espinosa Gómez  
 » Juan Palomino Ruiz  
 » Dionisio Herrero Cámara  
 » David Miguelez Delgado  
 » Leoncio Arriba Guilarte  
 » Amadeo Martín Benito  
 D.ª Casilda Alfaro González  
 » Angela Abaunza Fernández  
 D. Agustín Merino Gutiérrez  
 D.ª Marcelina de Castro Hernández  
 D. Manuel de Sebastián Gómez  
 » Alejandro del Val Martínez  
 » Siricio Arce García  
 D.ª María Inés Gallego Sáez



D. Enrique Benito Gentó.  
 » Jesús García Martínez.  
 D.<sup>a</sup> Teresa López áez.  
 D. Juan Primavera Tonini.  
 » Filemón Acero García.  
 » Alfonso Castro López.  
 » Felipe Barriuso Moreno.  
 » José Luis Mazúelas Meneo.  
 » Ramiro González Ruiz.  
 » Martín, Olarte Zaldivar.  
 » Manuel Dávila Fernández.  
 » Tomás Zorrilla López.  
 » Emiliano Palma Huidobro.  
 » Tomás Gamarra Alcalde.  
 » Antonio Hernández Baigorri.  
 » Joaquín María Medina Soto.  
 » Arsenio Casado Pozo.  
 » Jesús Santamaría Uriarte.  
 » Juan Ortega Hernández.  
 » Manuel Manzano Abad.  
 » Federico Carrancho Velasco.  
 » Angel Moral Sancha.  
 » Francisco Larrea Arroba.  
 » Alberto Palomares Rubio.  
 » Jose María Grijelmo García.  
 » Jesús Hernández Berruero.  
 » Francisco Martínez García.  
 » Jesús Saiz Varona.  
 » José María Navarro Garriga.  
 » Andrés Pérez Izquierdo.  
 » Virgilio Seco Serrano.  
 » Rafaela Martínez Barón.  
 » Jesús Escobar Vallejo.  
 » Manuel Antolín Garzón.  
 D.<sup>a</sup> Visitación Ruiz Alvarez,  
 D. Francisco Saeta Calleja.  
 » Francisco Herrera Gámez.  
 » Manuel Villanueva San Martín.  
 » Antonio Galarreta Lozano.  
 » Juan Gallego Alonso.  
 » Victorino García Manzanal.  
 » Justino E. Sáenz Franco.  
 » Luis Espiga Pérez.  
 » Francisco Alvarez Pesquera.  
 » José Díez Vázquez.  
 » Antonio Pereda Pérez.  
 » José Ruiz Mata.  
 D.<sup>a</sup> Sahara Alonso Tamayo.  
 D. Félix Villar García.  
 » Aniceto Villanueva Arroyo.  
 » José López Lacalle.  
 » José Luis de Simón Ruiz.  
 » Luis González Morales.  
 » Antonio Mata Calzada.  
 » Joaquín Benito Bravo.

D. Francisco Núñez Fernández.  
 » Julio Cuezva Mata.  
 » Giraldo Alvarez Angulo.  
 » José Ubeda Alzaga.  
 » José Gamarra Alcalde.  
 » José Vicuña Palacio.  
 D.<sup>a</sup> Lucía Carazo Santamaría.  
 D. José María Martínez García.  
 » Santiago Izquierdo Calleja.  
 » Inocente Martín San Martín.  
 » José Vizoso Gila.  
 » Jesús Zúñiga Chasco.  
 » Luis Pérez Muro.

Lo que se hace saber para general conocimiento, a la vez que dichos señores quedarán inhabilitados para el ejercicio de la profesión de Agente Comercial, invalidándose sus carnets de identidad profesional si no hicieran efectivas la totalidad de sus cuotas pendientes, antes del 30 de diciembre de 1955.

Burgos, noviembre de 1955.—La Junta de Gobierno.

#### Alcaldía de San Juan del Monte

Habiendose solicitado a este Ayuntamiento por D. Angel Santamaría Trespadero, contratista de obras del Centro Rural de Higiene, con vivienda de médico, construido en esta localidad, la devolución de la fianza constituida como garantía de dichas obras y transcurrido el plazo fijado al efecto, se hace público a tenor de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento cuantas reclamaciones se presenten por quienes crean tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

San Juan del Monte, 21 de noviembre de 1955.—El Alcalde, Tomás Hernando.

#### Alcaldía de Padilla de Arriba

Confecionadas las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Muni-

cipal correspondientes al ejercicio de 1954, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo con sus justificantes y dictamen de la Comisión, por plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse, que deberán hacerse por escrito, de conformidad con lo previsto en el párrafo 2.º del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Padilla de Arriba, a 10 de noviembre de 1955.—El Alcalde, Mariano García.

Igual anuncio hace el Alcalde de Padilla de Abajo.

#### Junta vecinal de Ircio

Formado y aprobado por esta Entidad local menor el presupuesto ordinario para el año 1956, queda expuesto al público por término de quince días hábiles, a partir de esta fecha, para que por el vecindario sea examinado y presenten por escrito las reclamaciones que juzguen oportunas.

Ircio, 15 de noviembre de 1955.—El Presidente, Bibiano Barahona.

Igual anuncio hacen los Presidentes de las Juntas vecinales de Robredo Zamanzxs, Montecillo, Barcenillas del Rivero, Agüera Montija y Utria.

#### Alcaldía de Retuerta

Aprobado por esta Corporación el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1956, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, en cuyo tiempo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda, por conducto de este



Ayuntamiento, con arreglo al artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Retuerta, a 8 de noviembre de 1955.—El Alcalde, Eleuterio Camarero.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Padilla de Arriba, Padilla de Abajo, Hacinas, Villalmanzo, Valle de Valdelucio, Villegas, Fresneda de la Sierra, Eterna, Bahabón de Esgueva, Oquillas, Cillaperlata, Villambistia, Tosantos, Espinosa del Camino, La Molina de Ubierna y el Presidente de la Junta administrativa de Argés.

#### Alcaldía de Torresandino

Habiendo sido formados por este Ayuntamiento los documentos que después se dirán, se hallan expuestos en la Secretaría, en el tablón de anuncios, por el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes, y pasado dicho plazo no serán admitidas ninguna.

*Documentos que se interesan*

Matrícula industrial y de comercio.

Patente nacional de automóviles.  
Padrón de contribución rústica catastrada.

Padrón de edificios y solares.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torresandino, 19 de noviembre de 1955.—El Alcalde, Evelio Tamayo.

#### Alcaldía de Oña

Instruido expediente de habilitación de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que dicho expediente se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de

quinze días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones.

Oña, 22 de noviembre de 1955.—El Alcalde, Eustasio Martínez.

## Anuncios Particulares

#### Alcaldía de Espinosa de los Monteros

A contar del vigésimo día hábil del siguiente en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se celebrará en el salón de actos de este Ayuntamiento, y a las doce horas, la siguiente subasta de maderas y leñas: 400 hayas maderables, con 332 metros cúbicos, y 150 metros cúbicos de leñas, bajo la tasación de 62.712 pesetas y precio índice de 78.390 pesetas, del monte «Lunada», propiedad de este Ayuntamiento.

La presentación de pliegos ha de hacerse en días laborables y durante las horas de oficina, en la Secretaría municipal, hasta las doce horas de la mañana del día anterior en que se celebre la subasta. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en mencionada Secretaría.

Espinosa de los Monteros, 21 de noviembre de 1955.—El Alcalde, Prudencio G. Maraño.

#### Alcaldía de Grisaleña

Cumplidos los trámites reglamentarios que previene el artículo 189 de la Ley de Régimen Local, y debidamente autorizado el Ayuntamiento, el día 11 de diciembre próximo y hora de las tres de la tarde tendrá lugar en la sala del Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la venta en pública subasta de dos solares sin edificar y cuatro sitios sobrantes de la vía pública, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día de la celebración de la misma.

Grisaleña, 21 de noviembre de 1955.—El Alcalde, Conrado Diez.

#### Junta vecinal de Tañabueyes

El día 15 de diciembre próximo, a las once horas, y debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta Junta la subasta de aprovechamiento de pastos del monte «Majada Vieja», durante el quinquenio de 1955-1960, para 100 cabezas de ganado lanar y nueve de vacuno, bajo el tipo de tasación de 1.696 pesetas.

Tañabueyes, 22 de noviembre de 1955.—El Presidente, Valentín del Hoyo.

#### Junta de Valdeagés

El día 20 de diciembre próximo a las doce y quince horas, en la Sala Ayuntamiento de Agés, tendrán lugar las subastas siguientes:

De los pastos del monte «La Junta», para 635 reses lanares, 80 vacunos y 52 mayores, tasados en 17.036 pesetas por año, y para el quinquenio 1955-60.

De leña de roble procedente de incendio, en el mismo monte, 100 estéreos, tasados en 2.500 pesetas e índice de 3100.

Estas se regirán por el pliego de condiciones del Distrito Forestal publicado en los BB. OO. de 16 de octubre de 1953 y 25 de octubre de 1955.

Agés, 20 de noviembre de 1955.—El Alcalde-Presidente, Florencio Martínez.

#### Junta de adquisiciones y enajenaciones de la Sexta Región Militar

A las diez horas del día 9 de diciembre próximo, se celebrará subasta en los locales de esta Junta (calle Victoria, 63), para la adquisición de 4.156'06 quintales métricos de paja, con destino al Depósito de Intendencia de Pamplona.

Los anuncios detallados pueden verse en los organismos de costumbre y los pliegos de condiciones en la Secretaría de la Junta.

El importe de los anuncios se abonará a prorrato entre los adjudicatarios.

Burgos, 23 de noviembre de 1955.—El Comandante.